

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 25 de Junio de 1937

NUMERO 7570

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 12, de 21 de Junio, celebrado entre Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, y Julián Avila, por el cual da este último, en arrendamiento, un local para uso del Cuartel de Policía estacionado en La Chorrera.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION SEGUNDA

Resolución 133, de 21 de Junio, por la cual se concede licencia a Luis Hidalgo, Agrimensor de la Administración General de Tierras y Bosques.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de 24 de junio, por la cual solicita la "Wills United Dairies Limited" de Trowbridge, Inglaterra, el registro de una marca de fábrica.
Solicitud de 24 de junio, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "GENIOL".
Solicitud de 24 de junio, por la cual solicitase a favor de W. D. Rinran, el registro de una marca de comercio.
Solicitud de 24 de junio, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "MEXICOLA".

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 43, de 16 de Junio, por el cual se nombra a la señorita Catalina Ortiz, Directora Especial de Escuela Primaria.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 244, de 19 de Junio, por la cual se reconoce a Manuel Gutiérrez Moreno, el derecho de ser jubilado.
Resolución 245, de 21 de Junio, por la cual reconócese a Simforoso Cárdenas, el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Visos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Es arrendado local para el Cuartel de Policía en La Chorrera

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor Julián Avila, en su propio nombre y representación, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Primero: El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional para uso del Cuartel de Policía acantonado en La Chorrera, una casa de su propiedad ubicada en la Calle Real. Esta casa está construida de maderas, con techo de hierro acanalado y piso de cemento.

Segundo: El término del arrendamiento de la casa referida es de dos años, contados a partir del día en que se apruebe este contrato, prorrogable a opción del Gobierno.

Tercero: El valor del arrendamiento es la cantidad de veinte balboas (B. 20.00), que serán pagados por mensualidades vencidas.

Cuarto: Este contrato puede ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento, dándole aviso al Contratista con treinta (30) días de anticipación.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.

El Gobierno,

HECTOR VALDES.

El Contratista,

Julián Avila.

Aprobado:

ERNESTO MENDOZA A.,
Contratista General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Panamá, 21 de junio de mil novecientos treinta y siete.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Conceden una licencia

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 133.—Panamá, junio 21 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Luis Hidalgo, Agrimensor al servicio de la Administración General de Tierras y Bosques, quince días de licencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 816 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de varias marcas de fábrica

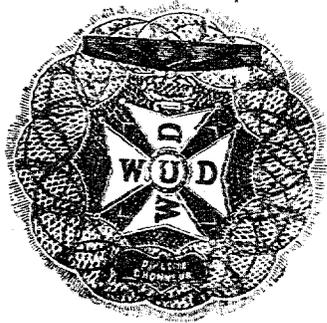
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la Wilts United Dairies Limited, de Trowbridge, Inglaterra, de una marca de fábrica consistente en la denominación WUD, para distinguir preparaciones de leche y preparaciones de crema para ser usadas como alimentos.

La marca consiste esencialmente en la combinación de los dibujos y la palabra WUD, como aparecen en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.



Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, 9 de Abril de 1937.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula número 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de Junio de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Laboratorio Suarry, S. A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República Argentina, con oficina principal en Avenida de Figueroa número 464, Buenos Aires, por medio de sus apoderados que suscriben, comparezco a solicitar el registro de una

marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra:

G E N I O L

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. (De la Clase 2 de la República Argentina); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante aplicándola a sus productos desde antes de Noviembre 8 de 1935.

La marca se usa aplicada sobre los paquetes que contienen los productos poniéndoles una etiqueta en que la marca va impresa.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en la República Argentina número 157,326 de Noviembre 8 de 1935. (b) Comprobante de pago de impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) Poder de la Compañía.

Panamá, Junio 11 de 1937.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Junio 24 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, William D. Ryan, natural de los Estados Unidos y comerciante con oficina en la calle 6ª número 17, ciudad de Panamá, comparezco a solicitar el registro de una Marca de Comercio para amparar cosméticos, perfumería y artículos de tocador en general que recibo para su expendio de la casa "Richard Hudnut".

La marca consiste en (la combinación de) las palabras

CONTINENTAL

PARISIAN

DRESDEN

El solicitante se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, pudiendo cambiar el orden de las palabras y suprimiendo uno o más de ellas.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los paquetes que contienen los productos poniendo a los mismos una etiqueta con la marca impresa.

Se acompaña a esta solicitud (a) Comprobante de pago de impuestos; y 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla.

Para que me represente en esta actuación, confiero yo

der especial a la firma Lombardi e Icaza, abogados, con oficina en la Avenida A., número 20 en esta ciudad.

Panamá, Junio 7 de 1937.

Aceptamos el poder y refrendamos el escrito.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Junio 24 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Pan-American Orange-Crush Company, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las Leyes de Panamá, con oficina en la Avenida Perú, número 12. Panamá, por medio de su Presidente y representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:

La palabra



La leyenda en tipo negro con sombra de izquierda a derecha anaranjada. Debajo de la palabra "MEXICOLA" se encuentra la siguiente leyenda: "An Extra-Fine Cola Beverage". Arriba una bola negra y abajo una anaranjada.

La leyenda debajo de la palabra "MEXICOLA" puede también ser "Bottled by Pan-Am. Orange-Crush Co."

Todo según las etiquetas adjuntas.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas gaseosas, embotelladas en Panamá, y se ha venido usando continuamente por la solicitante desde Enero 2 de 1933.

La marca se usa aplicada sobre las botellas que contienen el líquido, poniéndolas una etiqueta en que la marca va impresa, y también sobre las cajas por medio de etiqueta o gravando la marca en las mismas. El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de ella, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Comprobante de pago del impuesto (b) 4 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla, (c) Certificado del registro sobre la compañía y la representación que tengo.

Para que represente a la Pan-American Orange-Crush Inc. en todo lo relacionado con esta marca de fábrica, confiero poder especial a la firma Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida "A", número 20 en esta ciudad.

Panamá, Junio 5 de 1937.

Refrendamos y aceptamos.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Junio 24 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Es designada una Directora Especial de Escuela Primaria

DECRETO NUMERO 45 DE 1937
(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se nombra una Directora Especial de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Catalina M. Ortiz, Directora Especial de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES

Se les reconoce el derecho de ser jubilados

RESOLUCION NUMERO 244

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 244.
Panamá, 19 de junio de 1937.

El señor Manuel Gutiérrez Moreno pide a este Despacho que se le declare acreedor a su jubilación, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7ª de 1935, y para comprobar que le asiste el derecho que reclama ha aludido las siguientes:

1ª.—Cinco (5) declaraciones juradas de los señores Francisco Flores, Francisco Herrera, Calixto Aniño, Sinfaroso Cárdenas y Teodoro R. Salcedo, que comprueban que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2ª.—Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional basado en documentos oficiales existentes en los archivos del mencionado Cuerpo, en que consta que Gutiérrez Moreno ha servido el puesto de Agente de Policía por más de veinte (20) años, en la forma y con los sueldos que se expresan a continuación:

- a)—Del 1º de Marzo de 1904 al 15 de Agosto de 1907, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- b)—Del 3 de Abril de 1908 al 4 de Enero de 1911, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- c)—Del 12 de Febrero de 1911 al 21 de Marzo de 1912, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- d)—Del 1º de Octubre de 1912 al 31 de Diciembre de 1912, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;
- e)—Del 1º de Enero de 1913 al 30 de Junio de 1919, cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), mensuales;
- f)—Del 1º de Septiembre de 1919 al 31 de Diciembre de 1919, cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), mensuales;
- g)—Del 1º de Enero de 1920 al 6 de Agosto de 1927, sesenta balboas (B. 60.00), mensuales.

3ª.—Certificado del Secretario del mismo Cuerpo de Policía en que demuestra que la conducta observada por el memorialista en el desempeño del cargo en referencia fue siempre buena; y

4ª.—Certificado del Administrador de la Junta de Inquilinato que comprueba que el peticionario desempeñaba el trabajo de ayudante plomero, bajo la dependencia de la expresada junta, con un salario de dos balboas (B. 2.00), diarios.

Efectuada la operación necesaria para establecer el promedio de sueldo devengado por el solicitante como empleado público, se obtiene la suma de cuarenta y ocho balboas con cuarenta y siete centésimos (B. 48.47), por lo cual es aplicable al presente caso lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7ª de 1935, y en los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo que interpretan la expresada disposición legal.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, el derecho que tiene el señor Manuel Gutiérrez Moreno a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 245

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 245.
Panamá, 21 de junio de 1937.

En escrito de fecha 10 de Octubre de 1936, solicitó el señor Sinfaroso Cárdenas que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7ª de 1935, acompañando a su petición los siguientes documentos:

1ª.—Declaraciones de un número plural de testigos que acreditan que el peticionario tiene actualmente más de sesenta (60) años de edad;

2ª.—Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional en que consta que Cárdenas ha servido el puesto de Agente de Policía por más de veinte (20) años, en la forma y con las asignaciones que a continuación se expresan:

- a)—Del 1º de Marzo de 1905 al 1º de Abril de 1905, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);
- b)—Del 4 de Octubre de 1905 al 16 de Febrero de 1912, con un sueldo mensual de veinte y cinco balboas (B. 25.00);
- c)—Del 1º de Octubre de 1912 al 15 de Enero de 1917, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);
- d)—Del 16 de Enero de 1917 al 11 de Diciembre de 1918, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);
- e)—Del 22 de Agosto de 1919 al 31 de Diciembre de 1919, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);
- f)—Del 1º de Enero de 1920 al 6 de Mayo de 1927, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);

3ª.—Certificado del Superintendente del Hospital Santo Tomás, que demuestra que el peticionario era empleado de ese establecimiento en la fecha en que hizo su solicitud de jubilación; y

4ª.—Certificado de la buena conducta observada por el referido Cárdenas mientras sirvió el cargo de Agente de Policía.

Siendo indiscutible el derecho que asiste al memorialista a gozar de la jubilación, se procedió a obtener el promedio de sueldo correspondiente, el cual resulta ser de treinta y nueve balboas con sesenta y ocho centésimos (B. 39.67); pero como el último sueldo devengado por Cárdenas fue de sesenta (B. 60.00) balboas mensuales, es de rigor darle la aplicación al artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, en la forma ya establecida en casos semejantes.

Por tanto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Sinfaroso Cárdenas el derecho que tiene a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

CARLOS L. LOPEZ.

Alfredo A. Ayala.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 144

(Día 21 de Junio)

Francisco Alvarado A., adornos de metal para ataúdes, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	47.67	Siau Cheung, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	97.50
American Taylor Shop, dril de algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por..	298.38	Yee Hop y Cía., correas de cuero, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	42.00
George See, leche condensada, 50 bultos, por vapor Bennekom, de Amsterdam, por...	131.00	R. E. Hopkins, auto Studebaker, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	921.60
Fat y Cía., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	397.59	I. L. Maduro Jr., tarjetas postales, 7 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	916.36
I. L. Maduro Jr., tarjetas postales, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	80.66	García Limitada, harina de trigo granulada, 277 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	833.68
Roberto Paredas, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	83.00	C. G. de Haseth y Cía., amargo sulfuroso, 16 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	490.00
David Moreno, tónico antifebril; jarabe contra las lombrices, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	292.84	Yee Hop, cintas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por.....	112.64
Aristides Romero, trapiches de hierro y acero, etc. 15 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	339.57	Alexis Gómez, bastidores de hierro, 8 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	246.06
Smoot-Beeson, autos Chevrolet, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	4121.00	Carlos Audisio, neveras, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	93.30
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos, etc. 88 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	1745.10	British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Kingston, por	68.21
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos, 50 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Norfolk, por	520.06	Manuel Ah Chau, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por..	710.00
Lyons Hardware Co., sierras y serruchos, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	197.37	Tomás Arias, crema para la cara; polvos de arroz perfumados, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	277.29
Ventura Hnos., vino tinto y blanco; etc. 101 bultos, por vapor Telamón, de Barcelona, por	205.54	León Nahmad y Cía., mantas, sábanas, paraguas, camisas de algodón, etc. 14 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	912.03
Julio Vos, paño de lana para billar, 1 bulto, por vapor American Banker, de Londres, por	274.38	León Nahmad y Cía., sombreros de fieltro para hombres, 3 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	183.20
Almacén General del Gobierno, máquina Boston, de coser con alambre, para imprenta, etc. 15 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	2017.85	S. Kurokawa, goma para mascar; botellas termos, etc. 2 bultos, por vapor Hokuoku Maru, de Yokohama, por	472.13
Ministro de Nicaragua, aguas gaseosas, 2 bultos, por vapor Pereira, de Corinto, por..	6.00	Gargallo Hnos., sombreros de algodón, suspensorios de algodón, etc. 13 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	509.10
Universidad Nacional, instrumentos y aparatos científicos de laboratorio, de física y química, 8 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por	627.84	Chas. L. Persons, llantas neumáticas y cámaras de aire para autos, 70 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	780.24
Chung Siak y Cía., manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Bennekom, de Amsterdam, por	291.00	Greben y Martinz Inc., papel para envolver, 30 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	204.60
Trute Bros., frascos vacíos de vidrio con sus tapas, 40 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	122.00	Antonio Fong, manteca de cerdo, 50 bultos, por vapor Bennekom, de Amsterdam, por...	225.25
Trute Bros., pajas para sombreros, 4 bultos, por vapor Anubis, de Kobe, por.....	403.72	Conrado Nicolsia, hojas de acero, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	83.30
Trute Bros., cintas de seda artificial, papel; etc. 5 bultos, por vapor Anubis, de Kobe, por	182.20	Peicher, Kardonski y Ghitis, camisas, paraguas, etc., 42 bultos, por vapor Kokuroku Maru, de Kobe, por	1616.60
Panamá Coca Cola Bottling Co., carne congelada, patas de cerdo, 182 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	2294.75	Peicher, Kardonski y Ghitis, insecticidas para mosquitos, 20 bultos, por vapor Kokuroku Maru, de Kobe, por	226.28
Lee Yuk Ming Hnos., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	286.50	Alberto Lindo, artículos de deporte, piezas para aparatos de radio, 15 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	277.57
		C. G. de Haseth y Cía., remedio para sarna, jabón medicinal para perros, etc. 10 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por..	184.51
		S. D. Hohman, tejidos de seda artificial, payamas, etc., 3 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Yokohama, por	492.22
		Garage Exposición, chamóis, accesorios y baterías para automóviles, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por.....	189.11

León Nahmad y Cia., tejidos de seda cruda, 2 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por Lewis Service, revistas, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por.....	452.75	bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	33.60
Erik O. Cerjack Boyna, ácido bórico; magnesias, etc, 10 bultos, por vapor Keln, de Hamburgo, por	74.28	Javier Morán, toallas sanitarias, vendas; cera dental; etc., 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	229.95
J. Van der Hans R. y Cia., elixir Leonardi, tónico antifebril, etc., 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	826.22	Kohpeke y Neumann Inc., refrigeradoras; piezas para las mismas, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	378.79
Garage Día y Noche, laca; removedor de pintura y barniz, masilla, etc, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	231.42	Smoot-Beeson, autos Buicks; chasis Chevrolet, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2879.70
Balboa Ice and Refrigerating Co., neveras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	86.96		
Félix B. Maduro, trajecitos de hilo y algodón, pantalones de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	54.50	CUADRO NUMERO 175	
El Miyako, artículos de porcelana y de loza para usos domésticos, y adornos, 77 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Nagoya, por..	177.50	Junio 23 de 1937)	
Antonio Fong y Cia., ciruelas, peras y melocotones en su jugo, 18 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	546.50	Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	150.00
Cia. Panameña de Calzado, becerro negro, 1 bulto, por vapor San José, de Boston, por..	55.80	I. L. Maduro Jr. Sucesores, zapatos para deportes, medias de lana, zapatos deportivos, etc., 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	255.66
A. W. Neuman, tricófero de Barry; jabón Reuter, etc., 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	279.80	Atlantic Brewing y Refrigerating Co. Inc., tanques de acero esmaltado con accesorios, etc., 20 bultos, por vapor Keln, de Rotterdam, por	11.186.06
H. T. Chung y Cia., cueros curtidos de becerro y cabritilla, 2 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	236.64	Félix B. Maduro, zapatos de lona con suela de goma, 7 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	119.56
Silvestre y Brostella y Cia. Ltda., jerez, 32 bultos, por vapor Ajax, de Cádiz, por....	346.37	The Henríquez Co. Inc., colgadores de alambre, 50 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por	143.75
Angel del Valle, clavos de latón para calzado, etc, 18 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	129.70	The Henríquez Co. Inc., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	263.96
Francisco Damián, espejos de vidrio y cristales pulidos, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	155.39	P. Hilton, un canario, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Valparaiso, por	1.15
Gursarn Singh, y Hnos., sobrecamas de algodón y telas de seda, 4 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Yokohama, por	37.83	Ernesto Yee, cemento y hebillas para calzado, etc., 10 bultos, por vapor San José, de Boston Mass., por	218.04
Benjamín Chen, levadura y gelatina en polvo, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1019.93	Juan Carbone, kimonas, pijamas, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Yokohama, por	203.27
Augusto W. Neuman, frascos vacíos de vidrio ordinario con sus tapas, 42 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	114.57	Sucesores de Carlos A. Cowes, bastidores camas, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	108.00
F. E. Escoffery, manteca vegetal, 250 bultos, por vapor Samaris, de Liverpool, por..	111.20	Sucesores de Carlos A. Cowes, desperdicios de algodón, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	78.95
Eustace Lee, aceite de castor y almendras, 120 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	778.05	Sucesores de Carlos A. Cowes, laca y reductor, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	104.93
Gervasio García, discos y agujas para fonógrafos y piezas de repuesto para radios, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	268.61	Carlos Audisio, espejos dobles pulidos, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	108.90
A. G. Mondal, tejidos, pajamas, y camisas de seda artificial, etc, 4 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Yokohama, por	1008.82	F. de W. Everstsz, tónico para el cabello, píldoras de Reuter y Bristol, etc., 10 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	156.10
Wallingford y Arango, repuestos para automóviles, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	404.24	Carlos Audisio, espejos pulidos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	133.68
Roberto Paredes, papel para cheques; etc, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	468.90	Eustace Lee, cebollas y leche condensada, etc., 570 bultos, por vapor Bennekom, de Amsterdam, por	688.50
Chapman y Cia. Ltda., pastillas Vicks, 2	130.40	Sohansing Co., telas, manteles, kimonas, pijamas de seda, 3 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Yokohama, por	370.99
		Benedetti Hermanos, expectorante Jayne, cildoras sanitivas Jayne, etc., 16 bultos, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por	121.70
		Marie Preciado Co., cartulina para imprenta	

ta, 68 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	284.40	dura en polvo, 41 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	203.90
Shung Cheung Co., aceite para cocinar de semillas, 250 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	652.12	Francisco Amuy Co., pintura preparada, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	40.00
George See, aceite para cocinar Yosoy, 300 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	760.55	Francisco Amuy Co., salmón rosado en latas, 40 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Yokohama, por	148.38
Manuel Ah Chu, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Bennekoni, de Amsterdam, por	317.09	Antonio Fong Co., galletas, 10 bultos, por vapor Veraguas, de Toronto, por	54.65
Wilcox Mercantile Agent., barras de acero, 775 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.671.41	E. Lashley, un canario, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	1.00
Radio Pictures Inc., películas cinematográficas, etc., 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	433.26	Kelse Jordan Sales Co., papel carbón y cintas para máquinas de escribir, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	48.06
Sucesores R. R. Arias, jamones prensados, embutidos, carne de res y cerdo, 23 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	2.251.69	Chan Yin Leon, galletas, té, medicinas y chancletas, 7 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Hong Kong, por	3.10
Mock Heng, abonos naturales para tierra, 134 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	233.18	Sing Kee Co., bolsas de papel con impresión, 39 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	185.00
R. Varyans Singh Co., chinela de seda bordada, sacos de seda, etc., 2 bultos, por vapor Nako Marú, de Hong Kong, por	360.82	Sing Kee Co., adornos de algodón bordados, 1 bulto, por vapor Weser, de Hamburgo, por	207.35
Sing Kee Co., cinturones de cuero, hebillas de latón, cinturones de cuero, 4 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Kobe, por	465.65	Nagao Co. Ltd., camisas de seda para hombre, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	44.05
Hernan J. C. Henríquez, tejido de hilo y de cáñamo, 5 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	501.66	Y Amano y Cia., medias de seda artificial, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	250.00
Sing Kee Co., jabón de Reuter para tocador, tónico para el cabello, 18 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	355.30	Yee Hop Co., dril de algodón en colores, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	308.84
Albert Patera, extractos preparados de tabaco y de maple, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	14.44	American Supply Co., torteros para cocina, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	4.83
C. Arjansigh Co., telas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Noshiro Marú, de Yokohama, por	283.18	Shung Fat Co., aceite para cocinar, 525 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	1.537.34
The Henríquez Co. Inc., cerveza negra Stant, 25 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	104.86	Eusebio A. González, refrigeradoras, (Neters), 25 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	249.38
The Henríquez Co. Inc., whisky White Label, 120 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	1.220.17	Shung Fat Co., aceite para cocinar, 600 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	1.579.90
Max Katz, medicinas para caballos, 1 bulto, por vapor Tivives, de Habana, por	25.00	Morrison Novedades, libritos de cuentos para niños, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	24.36
The Wholesale Tire y Supply Co., manguera para radiadores de autos, etc., 2 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	57.35	Koodabox Ujarnarsing, telas, sobrecamas de terciopelo, kimonas de seda, etc., 7 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Yokohama, por	650.32
Cardoze y Lindo, correas de cuero para uso industrial, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	342.62	Francisco Amuy Co., avena machacada, 30 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	86.59
Cardoze y Lindo, picaportes para puertas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	142.92	Chung Woo Heng, aceite de soya, 250 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	650.73
Cardoze y Lindo, artículos para electricidad y relojes eléctricos, 88 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.104.54	Chung Woo Heng, aceite de maní, 50 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	145.02
G. Toepser, candados y planchas de hierro, etc., 17 bultos, por vapor Cordillera, por	350.57	G. H. Fuhring Co., jarcias de abaca, 577 bultos, por vapor General Lee, de Manila, Filipina, por	2.153.29
Luis Sánchez e hijos, machetes con mangos de cuerno, 25 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	161.00	Chen Tack Chong, raíces medicinales y sombrero de concha, 1 bulto, por vapor Presidente Lincoln, de Hong Kong, por	4.00
Francisco Amuy Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	104.00	Lyons Hardware Co., cuchillos, palas, piedras de amolar y cera para piso, 10 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	395.12
Donfermin Chen, alimentos para niños, leva-		Omphreys Auto Supply, chasis camión Reo, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	758.69
		Omphreys Auto Supply, chasis camión Reo, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	687.01
		K. H. Shahani, tejidos, sobrecamas de se-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 187

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

da artificial, pijamas, kimonas de seda, etc., 25 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Yokohama, por	1.483.42
West India Oil Co., compresor de aire, vaselina simple, etc., 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	698.50
Frank Tam, manta sucia, 5 bultos, por vapor Heiyo Marú de Nagoya, por	408.26
Panamá Ship Supply, quesos, 10 bultos, por vapor Joiantha, de Copenhague, por	235.88
S. A. Villegas, ropa interior de seda bordada, blusas de seda bordada, etc., 1 bulto, por vapor Mokuroku Marú, de Shanghai, por	125.73
Central de Lecherías, botellas de vidrio vacías para cervezas, 30 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	195.00
García Ltda., harina granulada de trigo, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	78.00
J. L. Salas Co. Ltd., azulejos blancos y mosaicos cerámicos cuadrados, 576 bultos, por vapor Heiyo Marú, de Nagoya, por	520.00
Esteban Durán Amat, cerveza, 29 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por	194.55
Esteban Durán, vino de mesa blanco y tinto, 12 bultos, por vapor Telamon, de Barcelona, por	122.00
Union Oil Co. of California, aceite lubricante, 43 bultos, por	453.03
Mariano Arosemena, frascos de vidrio para tinta y perfumes, 30 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	86.10
William Leon Chu, zanahorias, té, camote y té medicinal, 5 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Hong Kong, por	4.75
Rubén Orillac, pasto, alfalfa, ramas, feno y lentejas, 405 bultos, por vapor Santa Clara, de San Antonio, por	645.50

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2064. Oficio número 17 de 17 de junio actual, del Consejo Municipal de Antón, por el cual ordena cancelar la hipoteca prestada por Juan Bautista Bernal a favor del Municipio de Antón, para garantizar el manejo de Pascual Coronado como Tesorero Municipal.

As. 2065. Contrato celebrado en esta ciudad el 5 de junio actual, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Allan James, un carro marca Ford.

As. 2066. Contrato celebrado en esta ciudad el 3 de junio actual, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a A. E. González, un carro marca Ford.

As. 2067. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de junio actual, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Plinio Ortiz Arosemena, un carro marca Ford.

As. 2068. Escritura número 493 de 6 de mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Minnie Alberta Malabre y Josefa Kratochwill viuda de Figueroa, adicionan la Escritura número 355 de 30 de mayo de 1925, otorgada en la Notaría Segunda.

As. 2069. Escritura número 623 de 31 de mayo de 1926, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Peter Mc. Kellar y Minnie Alberta Malabre, adicionan la Escritura número 173 de 17 de marzo de 1924, de esa misma Notaría.

As. 2070. Escritura número 695 de 19 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 1468 del Tomo número 23.

As. 2071. Escritura número 696 de 19 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José de la Cruz Paredés Bósquez y Sara Casís de Paredés otorgan capitulaciones matrimoniales.

As. 2072. Escritura número 664 de 12 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 611 del Tomo número 23.

As. 2073. Escritura número 697 de 19 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la "Cía. Hato de Bayano S. A.", vende a Sara C. de Paredés un lote de terreno ubicado en este distrito; y la compradora hace declaración de mejoras y constituye hipoteca a favor de Icaza & Co. Ltda.

As. 2074. Patente de Navegación número 876 de 14 de junio actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional (Servicio Exterior), a favor del vapor "Storm" de propiedad de Ramón Boix Farré, domiciliado en Barcelona, España.

As. 2075. Patente de Navegación (Servicio Exterior) número 832 de 16 de junio actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque a vapor "Sunstone", de propiedad de Alexander Nichifar Vlasov, domiciliado en Milán, Italia.

As. 2076. Escritura número 55 de 15 de junio actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Evangelista González viuda de Durán.

As. 2077. Escritura número 694 de 19 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada de la sesión de la Junta Directiva de la "Cía. Caronas S. A." y copia del Acta de la se-

sión de la Junta de Accionistas de la misma sociedad, celebradas ambas el día 1º de febrero de 1937.

As. 2078. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 6º de este circuito, por la cual Carlos Hilbert constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en Arraiján, para responder de la excarcelación de Vicente Jiménez.

As. 2079. Certificado número 2811 de 9 de septiembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "John B. Stetson Co.", domiciliada en Filadelfia, E. U. de A.

As. 2080. Certificado número 2812 de 9 de septiembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "John B. Stetson Co.", domiciliada en Filadelfia, E. U. de A.

As. 2081. Escritura número 703 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2050 del Tomo número 23.

As. 2082. Escritura número 176 de 19 de junio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 1992 del Tomo número 23.

As. 2083. Escritura número 44 de 6 de febrero de 1931, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Adelaida Araúz de Valdés vende una finca de la sección de Chiriquí, a José María Bernal.

As. 2084. Matricula de Comercio número 16 del Tomo número 2 de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa "Eduardo Fong", domiciliada en la ciudad de Chitré.

As. 2085. Escritura número 455 de 19 de junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual "Grenben y Martinz Inc. cancela obligación hipotecaria a José Daniel Crespo y Elia Campodónico de Crespo; y José Amato también cancela la misma obligación.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2086. Oficio número 258 de 21 de junio actual, del Juez 2º de este circuito, por el cual dicho funcionario eleva a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre una finca de la sección de Panamá de propiedad de Mariano Arosemena, en el juicio ejecutivo que contra dicho señor sigue el Banco Nacional.

As. 2087. Escritura número 137 de 24 de mayo último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Rubén Molina vende al Gobierno Nacional en pago de impuestos, parte de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 2088. Escritura número 113, de 11 de mayo último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ramón del Cristo Morales vende al Gobierno Nacional en pago de impuestos de inmuebles, parte de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 2089. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 10 de junio actual, por el cual la "Colón Motors Inc." vende condicionalmente a Olga A. de Leignadier un carro marca Ford.

As. 2090. Oficio número 437 de 1º de Abril de 1936, del Juez 4º Municipal, por el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro decretado sobre dos fincas de la sección de Panamá de propiedad de Ana Clara Casselli de del Río.

As. 2091. Escritura número 692 de 18 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luisa Carlota Corcalles vende una finca de la sección de Panamá a Domingo Díaz Arosemena; y éste declara cancelada una hipoteca.

As. 2092. Escritura número 700 de 15 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Icaza y Co. Ltda. vende un lote de terreno situado en esta ciudad a Natividad Tasón, y ésta constituye hipoteca a favor de la Cia. vendedora para garantizar el saldo que queda a deber.

As. 2093. Escritura número 457 de 21 de junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Zanvel Groß vende a Simón Coifman todos los derechos y obligaciones en el establecimiento comercial denominado "Los Quebrados", de esta ciudad.

As. 2094. Escritura número 71 de 20 de marzo de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada del finado José García.

As. 2095. Escritura número 708 de 21 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario 1883 del Tomo número 23.

As. 2096. Contrato celebrado ante un Notario Público de la Zona del Canal, el 27 de diciembre de 1935, por el cual Wilbert L. Moustad, constituye hipoteca sobre la nave "Centralia", a favor de Canal Agencies Inc.

As. 2097. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 4º de este circuito, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Isaías Barahona, sindicado del delito de hurto.

As. 2098. Escritura número 711 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Urrutia Bendiburg vende a Silvio Villarreal dos lotes de terreno ubicados en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

As. 2099. Escritura número 707 de 21 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ernesto Zubiera reconoce deberle a la Caja de Ahorros una suma y constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad.

As. 2100. Matricula de Comercio número 2703, Tomo número 1, de la Gobernación de esta provincia de hoy, a favor de la razón social de la casa "Concepción viuda de Ochoa, bajo el nombre de "Almacén de Curiosidades."

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 21 de Junio)

Nº. 699. Por la cual la sociedad Icaza y Cia. Ltda. vende el lote número 1-17 del Club X a Alejandrina Marta Lee de Martiz.

Nº. 700. La sociedad Icaza y Cia. Ltda. vende un lote de terreno situado en esta ciudad de la finca "Zanja de Toqué", a la señorita Natividad Tasón, representada por su padre Hi Sing Tasón, y se constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo a deber con motivo de la venta.

Nº. 701. Por la cual el Municipio de Panamá constituye título translativo a favor del señor Juan de la Guardia sobre la finca número 10,749, inscrita al folio 442 del Tomo 325 de la Sección de Panamá.

Nº. 702. Por la cual el señor Camilo de la Guardia Junior confiere poder general al señor Eduardo Icaza Arosemena.

Nº. 703. Por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Compañía Unida de Duque, celebrada el día 11 de junio de 1937.

Nº. 704. Por la cual la señora Zelia Estrella Mosto de Carr, declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, a un costo de Bs. 2,000.00 y el señor Ramón Ramírez cancela obligación hipotecaria a dicha señora.

Nº. 705. Por la cual los señores Mordechay Milton Sasso, David Sasso y Abraham Albert Sasso, confieren poder especial al señor Milton Haim Levi Maduro y Sasso.

Nº. 706. Por la cual la señora Sara Torrente de González confiere poder general al señor Juan Alfonso Torrente.

Nº. 707. Por la cual el Dr. Ernesto Zubieta reconoce deberle a la Caja de Ahorros la suma de Bs. 4,000.00 y constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad.

Nº. 708. Por la cual se adiciona la escritura número 620, de 3 de junio de 1937, de esta misma Notaría.

(Día 22 de Junio)

Nº. 709. El señor José Dávila Acosta vende la finca número 10,547 a la señora Julieta Moré, y ésta asume un crédito hipotecario constituido a favor de la señora Ana Cohen Henríquez, el cual queda reducido a la suma de Bs. 400.00.

(Día 23 de Junio)

Nº. 710. Por la cual Valentín Stanziola traspasa a título de venta a los señores Federico Nicosia y Ernesto Emilio Campbell la cantina "Bristol", por la suma de Bs. 1950.00; los compradores celebran contrato con la Cervecería Alemana del Pacífico y otro con el vendedor.

Nº. 711. Por la cual el señor José Urrutia Bendiburg vende al señor Silverio Villarreal dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, por B. 150.00 cada uno.

Nº. 712. Por la cual se protocoliza el acta de la reunión de Asuntos Especiales de la Iglesia Verdad de la Biblia de Dios, celebrada el 9 de Febrero de 1937.

Nº. 713. Por la cual Sara Casis de Paredes constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Angelina Jaén de Martínez, por la suma de B.

11,750.00 y la Compañía Hato de Bayano declara cancelada una hipoteca a su favor.

Nº. 714. Las señoritas Alicia Ayala, Ana Antonia Ayala y Clotilde Augusta Ayala constituyen hipoteca a favor de la señorita Honorina Raquel Lyons, sobre una finca de su propiedad.

Nº. 715. Por la cual doña Oderay Arango viuda de Lefevre vende a la señora Gumersinda Bravo de Woo e hijos, dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad por la suma de B. 2,639.75.

Nº. 716. Por la cual doña Oderay Arango viuda de Lefevre vende a Ana Luzcando un lote de terreno número 20/23, situado en Las Sabanas de esta ciudad por B. 250.00.

Nº. 717. Por la cual se constituye la sociedad anónima que se denominará "Compañía de Lefevre, S. A.", y ésta adquiere dos fincas, una de Ernesto José y otra de Enrique Ernesto Lefevre.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 23 de Junio)

Nº. 458. Por la cual se protocolizan las diligencias de inventarios y avalúo adicional al juicio de sucesión testamentaria de don Tomás Arias, constante de 17 fojas escritas y tramitadas ante el Juez 1º del Circuito.

Nº. 459. Por la cual la señora Beatriz Elbie da en arrendamiento al señor Fu Yen Go un local situado en esta ciudad, por el término de tres años, a razón de B. 30.00 mensuales.

Nº. 460. Por la cual Lui How Feng vende a Sri León un establecimiento comercial situado en la Calle 14 Oeste, casa número 67, de esta ciudad, por B. 480.00.

Nº. 461. Por la cual se constituye la sociedad colectiva, limitada, de comercio bajo la razón social de "John A. de Haseth y Cía. Inc.", con un capital social de B. 6,000.00.

(Día 24 de Junio)

Nº. 462. Por la cual la señora Ana Clara Caselli de del Río vende a los señores Antonio Juan y José Mellillo y Francisco Latorraca dos fincas situadas en el Distrito de Panamá, por B. 4,500.00 y B. 2,500.00.

Nº. 463. Por la cual los señores José Mellillo y Francisco Latorraca venden a la señora Ana Caselli de del Río la finca número 10,861, situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por B. 500.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 23 de Junio)

Aida Lemos, Juan Francisco Melgar, Julio César Zepeda, María Alejandrina Vásquez, Ana J. Avila, Alberto Antonio Ureña, Vilma Ma. Murillo, Florencia Dorotea Henry, Reinaldo Velásquez.

DEFUNCIONES

(Día 23 de Junio)

Ernesto Rose, Carlos Lemm, Luceño Ortega, Ana Ma. Carrillo, Estanislao Miranda, Margarita Mc. Lean.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO PERMANENTE**

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.**Manuel Higinio Arosemena Calviño**

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha firmado la Escritura Pública número 462, por la cual la señora Ana Clara Caselli de del Río vende a los señores Antonio, Juan y José Melillo y Francisco Latorraca las fincas números 7597 y 8341, ubicadas en Las Sabanas de esta ciudad, denominada "Gruta Azul" y terreno adyacente, por Bs. 7,000.00;

Que los compradores entran en posesión de los bienes que adquieren en esta fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete. (1937).

M. H. AROSEMENA C.

Notario Público Segundo.

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clotario Alvarez se encuentra depositado un novillo hocco amarillo cachibajo marcado a fuego en el lado izquierdo con las letras D y NC unidas y repetidas, las últimas, en la siguiente forma: D. NC. NC., las dos primeras en las agujitas y en la pulpa trasera la última. La señal de sangre es un corte en forma de semicírculo cóncavo en ambas orejas.

Siguiendo el procedimiento legal aplicable en estos casos, este Despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días, y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste si antes no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. M. Barrio.

Aviso de Licitación

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 125 de fecha 19 de diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 29 del plano del primer ensanche de la citada población. Dicho lote de

terreno forma parte de la finca N° 7549, inscrita en el tomo 247, folio 312 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrado. El valor total del lote, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado, es de B. 355.50. El remate se llevará a cabo el día sábado 19 de junio próximo venidero, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes:

Norte, Calle sin nombre; Sur, lote N° 23; Este, lote N° 30 y Oeste, Calle 6a.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 19 de mayo de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 63 de 1917 y 5° de la Ley 12 de 1930, se publica el anterior aviso en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Mayo de 1937.

2.—29

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha firmado la Escritura Pública número 461, por la cual se constituye la sociedad colectiva, limitada, de comercio bajo la razón social de "John A. de Haseth y Cia. Inc.", con un capital social de Bs. 6,000.00;

Que esta sociedad se dedicará al comercio dentro y fuera del país, y tendrá sede en la ciudad de Panamá, y es por el término de cinco años, prorrogables a voluntad de las partes; y

Que será administrador el socio Johannes Andries de Haseth.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete (1937).

M. H. AROSEMENA C.

Notario Público Segundo.

AVISO

La Administración General de Tierras y Bosques, tiene su Despacho en la Avenida Central N° 1, frente al Palacio Nacional. Teléfono N° 1255.

HORACIO MORENO Y A.
Administrador General.

19.—25

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que el Ejecutivo ha prorrogado hasta el día treinta de Junio del presente año, el término fijado por el Decreto número 34 (bis), de 12 de Marzo de 1937, para el cambio del papel sellado a que dicho decreto se refiere; y que se ha fijado, asimismo, un nuevo plazo—de treinta días contados del primero al treinta de Junio próximo—para el cambio de los timbres

nacionales que están aún en poder de los particulares, correspondientes al bienio de 1935 y 1936, por timbres de la actual vigencia económica.

Panamá, Mayo 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

9-30

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue el señor Leandro Bander contra Manuel Simpson, por auto fechado el día 20 de Mayo del presente año, se ha señalado el día 25 de Junio para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del mencionado día se lleve a cabo el remate del bien embargado en dicho juicio y el cual se describe a continuación:

Una finca situada en el Distrito de Portobelo, distinguida en el Registro Público con el número 1498, de 8 hectáreas y 8911 metros cuadrados, inscrita al folio 232, Tomo 134 y la cual se denomina "Isla de los Uveros", la cual tiene un valor catastral de quinientos cincuenta balboas (Bs. 550.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho valor catastral, y para ser postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el porcentaje de ley. El acreedor es postor hábil y las pujas y repujas se oirán de cuatro a cinco de la tarde del mencionado día.

Colón, 14 de Junio de 1937.

El Secretario,

Roberto Ayarza P.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 29 de julio del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento propuestas para el suministro de muebles destinados a la Sección Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de mil balboas (B.1,000) o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma de mil balboas ya especificada.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 21 de junio de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Rubén D. Conte.

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del present

HACE SABER:

Que por resolución fechada el diez y ocho del presente mes en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional contra Graciela Arango de Díaz, se ha

señalado el día quince de Julio próximo para que tenga lugar en esa fecha y durante las horas hábiles en este tribunal, el segundo remate de la finca de propiedad de la demandada, a saber:

"Finca número ocho mil doscientos noventa y dos, inscrita al folio doscientos diez y nueve del Tomo doscientos sesenta y dos del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa en él construida, de bloques de concreto, de un solo piso y techo de hierro acanalado, situados en las Sabanas de esta ciudad, y comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, finca de Elena de la Guardia de Arango y predio de los Hermanos Cristianos, y mide treinta y seis metros veinticinco centímetros; Sur, la carrera de Panamá a Juan Díaz, y mide treinta y siete metros; Este, predio de María Elena Arango, y mide noventa y tres metros cincuenta centímetros; y Oeste, noventa y tres metros cincuenta centímetros y linda con finca de Elena de la Guardia de Arango. El terreno ocupa una extensión de tres mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados. La casa mide diez y nueve metros setenta y cinco centímetros de frente, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, a sea una superficie de ciento ochenta y ocho metros cuadrados, cincuenta y un decímetros cuadrados". Valor catastral: siete mil quinientos balboas (B. 7,500.00)"

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate. No se admitirá postura que sea por suma menor del cincuenta por ciento (50%) del valor catastral de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

J. A. Pretell.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Julio próximo, a las ocho de la mañana, para que se efectúe una inspección ocular, a petición de la señora Bernarda de León Icaza, de la finca de su propiedad, número 10334, inscrita al folio 330 del Registro de la propiedad, Sección de Panamá, con el fin de establecer las dimensiones del terreno.

Esta finca consiste en un lote de terreno y una casa de madera y tejas, situados en la antigua Locería, Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, el camino de coches que va para las casas de La Locería, hasta el punto donde hay una piedra de límite de otros terrenos de propiedad de Manuel María Icaza, y los de Florencio Herbruger, y desde este punto se sigue otra línea que forma la cerca de alambre, y resto de la zanja que tenía antiguamente el potrero de Herbruger. Estas dos líneas se extienden a través de la quebrada de El Espavé o de La Locería, hasta el camino real que pasa por el Cangrejo y Pasovaliente, en dirección de Pan de Azúcar, siendo el trayecto de éste comprendido entre el término de las dos líneas descritas el límite por el Este; por el Oeste, el punto de donde partieron las líneas, que es el vértice del ángulo que forman.

Cítase, por consiguiente, a todas las personas que puedan tener interés en este asunto para que asistan a la inspección en la fecha indicada.

Por tanto, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLICIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. E. Almanza.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho una solicitud en arrendamiento de un lote de terreno, que por medio del memorial dice:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras.—Chitré.—Yo, Natalio Pinto, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 31-550, de acuerdo con los artículos 12, 13, 14 y 37 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de diciembre de 1931, vengo a solicitar de usted que me conceda, para fines agrícolas, y en arriendo prorrogable por el lapso de dos años, la extensión de terreno de seis hectáreas (6 Hts.) denominado "Sitio de Cruz Pimentel", ubicado en el caserío de Los Corralillos, Corregimiento de Occidente de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Mariano Gómez; Sur, camino real para ir a Las Minas; Este, camino Mango Carate; y por el Oeste, camino del Castillo. Acompaño a esta solicitud los requisitos que enumeran los numerales 2º y 3º del artículo 14 del arriba citado Decreto en el cual fundo mi petición. Para que me siga representando en este negocio hasta su conclusión, nombro como mi apoderado al señor Aquilino Dutary A., mayor, casado, abogado, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 31-439, quien en prueba de que acepta el cargo suscribe conmigo el presente escrito petitorio.—Pesé, Junio 18 de 1937.—Natalio Pinto.—Acepto.—A. Dutary A."

Chitré, Junio 19 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,
S. PINZON. R.

El Oficial de Tierras,

C. Rodríguez M.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del que en vida se llamó Patrocinio Quintero Montenegro, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, Junio siete de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: Antonia Santiago Montenegro viuda de Quintero mayor, panameña de oficios domésticos y domiciliada en esta ciudad, ocurrió a este Despacho por escrito fechado el veintidós de mayo último, denunciando la sucesión intestada de Patrocinio Quintero y que se le declare heredera del causante en su calidad de esposa legítima.

Con su petición acompañó certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil en que consta la defunción de Patrocinio Quintero ocurrida en esta ciudad el día dos (2) de diciembre de 1934;

Certificado del Notario Público de este Circuito en que consta que Patrocinio Quintero no otorgó testamento; y certificado de la partida de matrimonio celebrado eclesiásticamente entre Patrocinio Quintero y Antonia Santiago el día 24 de Junio de 1912, expedido por el Presbítero de la iglesia de esta ciudad.

Surtido el traslado de dicha solicitud con el Fiscal de este Circuito, este funcionario la devolvió con su Vista número 851, fechada el primero de los corrientes, por la cual manifiesta que en su concepto dicha petición procede y pide que se declare heredera a la petente.

Como efectivamente se ha traído a los autos la prueba exigida en estos casos por el artículo 1621 del Código Judicial y el negocio se halla en estado de resolver lo conducente, el suscrito Juez, de acuerdo con el artículo 1624 de la misma executa y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Patrocinio Quintero Montenegro, fallecido el día dos (2) de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934);

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero, la cónyuge superviviente, señora Antonia Santiago Montero viuda de Quintero; y

Tercero: Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese.—A. Granados.—Luis Arce.—Srio."

Y para los fines expresados en el auto que precede, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, hoy, diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete, y dos copias de él se le entregan al interesado para su publicación en la forma que determina la ley.

El Secretario,

Luis Arce.

Edicto Emplazatorio Número 169

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Francisco Polanía, colombiano, de 32 años de edad, casado, comerciante y filatelista, para que dentro del término de doce días comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia que ha recaído en el juicio contra él seguido por delito de estafa y que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos: Ignacio Martínez hizo efectivo en el Banco Nacional un cheque girado a su favor por J. M. Berrocal, por la suma de ciento veinte balboas (B. 120.00), hecho que sucedió el diez y nueve (19) de agosto último, y en la misma fecha, según Ignacio Martínez, le fue estafada esa cantidad de dinero por dos individuos desconocidos para Martínez. Denunciado el hecho en la Oficina de Investigaciones, se hicieron por ésta las primeras diligencias de investigaciones, apresando a Francisco Polanía y Carlos Arias, como los presuntos autores de la estafa ejecutada en perjuicio del denunciante Martínez. Correspondió a este Tribunal hacer la investigación y por auto de fecha cuatro (4) de diciembre próximo pasado, declaró con lugar a seguimiento de causa

contra Francisco Polanía, por delito de estafa, y sobreseyó provisionalmente a favor de Carlos Arias, auto que fue consultado y a la vez apelado, y que la Corte Suprema de Justicia aprobó en todas sus partes. Nuevamente el proceso en este Tribunal, ha sufrido la tramitación de ley, y se encuentra ahora en estado de dictarse la sentencia de rigor, procediéndose a ello, ya que no se encuentra, en concepto del Tribunal, causal alguna que invalide lo actuado. En los delitos de estafa cometidos en la forma en que se ejecutó el que se contempla, es difícil de establecer la responsabilidad del acusado, porque precisamente, estos hábiles estafadores procuran siempre tener sus conversaciones con su víctima a solas, procurando llevarlas a un sitio solitario, le hablan siempre al oído y cuando se encuentran ejecutando el hecho o mejor dicho, el día que señalan para él, cambian de ropa y visten entonces casi como un mendigo, así como también se hacen pasar como personas ignorantes, o como víctimas de remordimientos de conciencia, y comienzan entonces dirigiéndose a la víctima con palabras y frases aprendidas, refiriéndoles cuentos en el sentido de que van a dar cierta suma de dinero como limosna, porque su padre o madre cometieron en lejana época un hecho criminoso, y hoy se encuentran en agonía y quieren recompensar con una limosna aquel mal que hicieron en su juventud. Otras veces se hacen pasar por ignorantes mostrando billetes de lotería premiados con el premio más alto y como ignorantes al fin, ignoran a cuánto asciende el premio de ese billete, que dicho sea de paso han alterado, y tratan de venderlo por suma reducida a aquella persona que ellos consideran lleva cierta cantidad de dinero en su poder. Con frecuencia esta clase de estafadores se encuentra siempre alrededor de los Bancos, para cerciorarse de quien hace efectivo algún cheque, y entonces contarle uno de los tantos cuentos que vulgarmente se han denominado "Timo" o "Paquetazo". Por esto, pues, cuando se trata de esta clase de delitos es imposible al Tribunal que lo investiga traer a los autos la prueba directa, el testimonio de persona alguna que haya visto y oído la ejecución del hecho, y por eso, se repite, tan difícil obtener esa prueba es, por lo que tenemos que recurrir a la prueba indirecta, a reunir tantos indicios cuantos sean necesarios y que lleven al convencimiento del juzgador la responsabilidad del procesado. No hay que discutir la validez del testimonio rendido por Ignacio Martínez, hay que aceptarlo como válido, porque ni siquiera hay la presunción de que tenga interés en violar el juramento que prestó. Y entonces hay que tener como indicio grave ese testimonio. No de menos valor que el anterior es el testimonio de Juan Guerrero y López, quien señala a Polanía como una persona que se acercó a él en los días en que fue estafado Martínez, haciendo ver que buscaba la Agencia Ibarra, pero aprovechando la ocasión para mostrar a Guerrero dos (2) vigésimos de billete de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el propósito indistintamente, de llamar la atención de Guerrero para que éste le ofreciera alguna suma de dinero por ellos, y estafarlo como estafaron después a Martínez. Pero Guerrero, quizás por experiencia, quizás por haber estado enterado por la prensa de que ese era un medio de estafar, Guerrero demostró honradez al no entrar en transacciones con Polanía, con el fin de obtener ese vigésimo de billete por menor valor de lo que verdaderamente había sido premiado. No menos grave también es el indicio que arroja el testimonio de Polanía. No recuerda dónde se encontraba el día diez y ocho (18) de agosto, ni tampoco el veinte (20) de los mismos; pero sí sostiene que el diez y nueve (19) de ese mes se encontraba en su casa, es decir, él se preocupaba solamente por hacer historia de

dónde se encontraba el día en que se ejecutó el hecho, importándole poco hacer historia de lo que había hecho el día anterior y el día después de los hechos. Por qué Polanía así como relata qué hizo y dónde se encontraba el día diez y nueve de agosto último, que dicho sea de paso sus afirmaciones no son ciertas, por qué con la misma certeza no relata qué hacía y dónde se encontraba el diez y ocho (18) y el veinte (20) de los mismos. Polanía mientras permaneció en esta ciudad no se le ha conocido que haya trabajado, que haya ganado dinero, ni tampoco se ha sabido qué fin honrado lo trajo a Panamá. Polanía no intentó siquiera establecer que su presencia en esta ciudad se debía al interés de trabajar o de implantar un negocio beneficioso sin perjudicar a tercero, y ha observado el suscrito que en aquella época habían cesado las estafas por medio del timo o paquetazo, que a los pocos días de encontrarse Polanía, Carlos Arias y Jesús García en esta capital, comenzaron a ejecutarse estafas como la que contemplamos ahora. Otro indicio grave por cierto, es que habiendo obtenido Polanía la libertad por medio de excarcelación, no pudo ser presentado por su fiador, y a pesar de haberse emplazado por edicto, como lo dispone la Ley, no se presentó en el término que se le concedió y hubo que declararlo rebelde y esa rebeldía tiene que ser apreciada como un indicio grave en su contra, al tener de lo que dispone el artículo 2340 del C. J. Este proceso lleva a la convicción del suscrito la responsabilidad de Polanía, como autor del delito de estafa ejecutado en perjuicio de Ignacio Martínez. No está de acuerdo el Tribunal con el argumento de la defensa de que por ser Polanía extranjero y por haber pagado cierta suma para ser fiado siendo inocente o no, hizo bien en no presentarse al llamado del Tribunal, porque la disposición citada es clara y terminante. Bien, circunstancias agravantes no las hay, aunque no puede presumirse que Polanía ha observado buena conducta, porque no es concebible que este señor, que llega a esta ciudad, sea éste el primer hecho que ejecuta; la presunción es de que él viene recorriendo el mundo cometiendo estafas de esta naturaleza, y por eso al calificar su delincuencia lo hace en término medio. Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, **CONDENA a Francisco Polanía, natural de Bogotá, República de Colombia, de treinta y dos años (32), comerciante y filatelista, casado y de tránsito por esta ciudad a la fecha en que se cometió el delito, a sufrir la pena de trece (13) meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, a pagar la multa de cinco mil quinientos (5.000) balboas (B. 105.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido por razón de este asunto. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 37, 38, 43 y 360 del Código Penal; 2216, 2219 y 2340 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. — (fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Enrique Núñez G., Secretario.**

Se advierte a Francisco Polanía que si no comparece al Tribunal dentro del término que se le señala, se tendrá por notificado de este fallo que se inserta arriba y sin su intervención, seguirá adelante la tramitación del juicio. Por otra parte, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones legales; se requiere también a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura de Polanía o la ordenen, si llegaren a tener como-

cimiento de encontrarse dentro de la jurisdicción pana meña.

El original del presente edicto se fija en el lugar público y visible del Juzgado a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete, un duplicado se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs—2

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro A. Duque ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de los globos de terreno denominados "San Felipe" y "La Chapa", ubicados en el Distrito de Capira, de una extensión superficial, el primero, de doce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (12 hts. y 5,000 m.c.) y el segundo, de diez y seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (16 hts. y 2,000 m.c.), alinderados así:

"San Felipe", Norte, camino de Capira o Cermeño; Sur, camino de Capira a Cermeño; Este, río Capira, y Oeste, terrenos libres.

"La Chapa", Norte, quebrada del Pueblo y Telémaco Vásquez; Sur, predio de Andrés Salcedo; Este, quebrada del Pueblo, y Oeste, predio de Jacinto Savri.

Conforme al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Capira, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chagres,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Leopoldo Pomar Pérez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive, dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Chagres.—Chagres, mayo veintidós de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Chagres, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ordena continuar la práctica de las diligencias de que trata el Capítulo 19, Título XI del Código Judicial. En efecto se dispone tener al señor Domingo Ureña, residente en el Corregimiento de Piñas, Distrito de Chagres, como depositario de todos los bienes que han sido inventariados y avaluados y de los que posteriormente sean inventariados como de propiedad del señor Leopoldo Pomar Pérez, fallecido recientemente en el Distrito de Chagres; hacer las averiguaciones consiguientes "a fin de poder establecer si el extinto tiene parientes en la República y si ha dejado o no testamento alguno; y dar cumplimiento a los demás actos a que se refiere el capítulo indicado.

Cópiese y notifíquese.

El Juez Municipal,

Fco. Tuñón.

El Secretario,

Julio M. Aguilar.

5 vs—5

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Rodríguez se encuentra depositada, por estar vagando en el caserío de Santa Catalina, de esta jurisdicción, una res hembra de color amarillo y hocico de color ahumado, con pequeñas manchas blancas en las caderas y cortada la punta del rabo; marcada a fuego en la cadera derecha con las letras M E en la forma siguiente (M E), bien marcada la primera y muy borrosa la segunda, además, marcada a sangre con un piquete en forma de V en la punta de la oreja izquierda y dos cortes a lo largo en los bordes de la oreja derecha. Aparenta haber tenido cuatro partos y, amamanta un ternero amarillo sin hierro ni señal.

En tal virtud se dispone fijar edicto por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual cantidad de tiempo. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. A. Barrio.

18.—18

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mariachiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color oscuro, gacha, cuernos largos, puntiagudos, como de 10 años de edad; no tiene marca a fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este animal por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiquita.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.

El Alcalde,

EBMUNDO CHIARI V.

El Secretario,

Modesto Mark B.

18.—18

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puntarenas, San Salvador y Guatemala. RIALTO	24	9:00 10:00
San Pedro y San Francisco. PRESS. TAFT	24	2:00 3:00
Puerto Limón. QUIRIGUA	25	11:30 12:30
San Salvador y Guatemala. STA. PAULA	25	9:30 10:00
New Orleans. METAPAN	26	11:30 12:30
Cartagena, Baranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados. CRYNSEN	26	3:30 4:15
Winston. PASTORES	26	3:30 4:15
Port au Prince. CRISTOBAL	26	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná. CALL	26	3:30 4:15
Centro América. ACAJUTLA	26	3:30 4:15
Habana, New York y Europa. QUIRIGUA	25	11:30 12:30
New York (Directo y Europa. STA. RITA)	25	3:30 4:15
Habana. CALIFORNIA	25	3:30 4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans. CON. TESSA	29	3:30 4:15
Los Angeles y Yokohama. SANTOS MARU	19	9:00 10:00
Buenaventura, Paíta, Trujillo, Callao, Molle- do, Arica, Iquique, Antofagasta y Valpa- raíso. SANTA INES	2	2:00 3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachán y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.